



ORDENANZA NRO. 1294/2026

VISTO:

La demanda de terrenos en la localidad de Máximo Paz y el alto costo que han alcanzado en estos últimos años en el mercado inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Máximo Paz posee tres (3) propiedades en condiciones de ser enajenados;

Que la Comuna está facultada para vender lotes de terreno de su propiedad al contado;

Que uno de los terrenos ofrecidos es designado como 1) LOTE 30 y 30A en el plano Nro. 123028/1987 y se designa con la Partida Inmobiliaria Nro. 19-04-00 408431/0075. El terreno mide 12.90 x 24.25 mts.

Que el otro terreno ofrecido es designado como 2) Lote C en el plano Nro. 296895/2026 y se designa con la Partida Inmobiliaria N°19-04-00 407302/2022. El terreno mide 15 x 17 mts.

Que existe una propiedad designada como 3) lote 4 del plano 277762/2024 y se designa con la Partida Inmobiliaria Nro. 19-04-00 407406/0001. La propiedad mide 14.25 x 18.45 m encerrando una superficie de 256.85 m² y una superficie cubierta de 224 m².

Que la base del precio de venta será fijada teniendo en cuenta los valores de mercado;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ

RESUELVE:

Artículo 1º)- DISPONGASE la venta de los lotes circunscripto dentro del ejido comunal, que posee factibilidad de provisión de los servicios de agua, electricidad y alumbrado público, para lo cual por medio de esta Ordenanza específica se autorizará a la Comisión Comunal a realizar el Ofrecimiento Público de Tierras del Dominio Comunal.

Artículo 2º)- El procedimiento será el siguiente: se anunciará por los medios locales la posibilidad de acceder a la compra del terreno, ofreciendo a los interesados a inscribirse en un registro que se creará al efecto. Se recibirán ofertas hasta el día 18 de setiembre a las 12 hs en la oficina de la Administración de la Comuna.

Artículo 3º)- La oferta deberá ser no inferior a pesos dieciséis millones quinientos mil (\$16.500.000.-) para el **lote 1** de 12.90 x 24.25 mts; no inferior a doce millones (\$12.000.000) para el **lote 2** de 15 x 17 mts; y no inferior a doce millones (\$12.000.000) para el **lote 3** de 14.25m x 18.45 m. Se adjudicará la compulsa de precios a quienes hubieren formalizado una mayor oferta. A igualdad de ofertas se considerará como criterio de adjudicación: pago al contado y mayor antigüedad de domicilio en la localidad.

Artículo 4º)- La Comisión Comunal adjudicará el inmueble, entregando la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quién a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y comunal que graven al inmueble.-

Artículo 5º)- Cuando el adjudicatario poseedor del lote haya cumplimentado con el pago total del lote, podrá requerir a la Comuna el otorgamiento de la escritura traslativa de



dominio.- Los gastos y honorarios de escrituración correrán en su totalidad a cargo del adjudicatario.-

Artículo 6º)- Forma de pago: Contado

Artículo 7º):- El adjudicatario solo podrá comenzar a construir en el terreno una vez finalizado el pago del mismo. Para ello deberá iniciar el trámite de permiso de edificación ante la Comuna de Máximo Paz.

Artículo 8º)- Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 1 de septiembre de 2026.